



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO:**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA AUTOBRASIL S. A., POR LA DE ECUAYUTONG S. A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.**

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **AUTOBRASIL S. A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 22 de junio de 2001, aprobada mediante Resolución No. 01-G-IJ-0008170 el 5 de septiembre de 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 24 de septiembre de 2001.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía **AUTOBRASIL S. A.** por la de **ECUAYUTONG S. A.** y reforma del estatuto, otorgada el 8 de julio de 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08-G-DIC- 0006384 de 23 SEP 2008
- 3.- **OTORGANTE.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Jaime Rodrigo Garzón Urrutia, en su calidad de Presidente, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- **CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08-G-DIC- 0006384 de 23 SEP 2008 aprobó el cambio de denominación social de la compañía **AUTOBRASIL S. A.** por la de **ECUAYUTONG S. A.** y la reforma del estatuto, y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía **AUTOBRASIL S. A.** por la de **ECUAYUTONG S. A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO: Constituyese en esta ciudad de Guayaquil la compañía que se denominará **ECUAYUTONG S. A.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren".

MGPdeB/VAP  
Coralia

Guayaquil,

23 SEP 2008

  
Ab. Humberto Moya González  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL